

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000197

Observa el Despacho que la demanda y anexos remitidos por el Juzgado de Familia de Soacha, cumplen los requisitos generales y especiales de ley y, teniendo en cuenta que este Despacho es competente para aprender su conocimiento, se

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **DORA ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ** en contra de **LUIS ALBERTO SARMIENTO CASTRO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso para que se verifique la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda al demandado LUIS ALBERTO SARMIENTO CASTRO, haciendo uso de las herramientas virtuales de conformidad con las directrices que traza el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se facilita el acceso a la justicia a través de medios virtuales.

RECONOCER personería al doctor AMADEO VALERO MUÑOZ como apoderado judicial de la señora DORA ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)